

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 129-2022-FACIA-UNAM

Moquegua, 02 de agosto de 2022

VISTOS, Informe Legal N° 0483-2022-OAJ-CO/UNAM del 01.08.2022, el Informe N° 0525-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 27.07.2022, Informe N° 423-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 04.07.2022, Informe N.º 234 -2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 21.06.2022, FUT S/N 01.07.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, indica en su artículo 19° inciso i. "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada y en los plazos preestablecidos en el cronograma académico. No excederá tres (03) años consecutivos o alternos", en concordancia al artículo 37° del mismo Reglamento; así mismo, en su artículo 33° inciso b. se indica "los ingresantes que requieran reservar su matrícula, deberán matricularse primero (...). Si no se matricula pierde su condición de ingresante". De otro lado, el artículo 41° establece que "el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados".

Que, mediante FUT S/N del 01.07.2022, la Srta. DENIS MILAGROS LUCERO CHAVEZ VASQUEZ, con código 2021205013, solicita reserva de matrícula para el 2022-I, por motivos de salud; en su atención, con Informe N° 423-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 04.07.2022, el Director de la Escuela Profesional eleva expediente a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, solicitando su reserva de matrícula para el 2022-I, indicando que la estudiante fue internada en el Centro de Salud mental de Juliaca; asimismo, adjunta el informe psicológico e informe social del Servicio Psicopedagógico y Servicio de Asistencia Social - Filial Ilo, presentado por el Director de Bienestar Universitario con Informe N.º 234 -2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 21.06.2022.

Que, mediante Informe N° 0525-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 27 de julio de 2022, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, opina que es FACTIBLE, retiro excepcional y reserva de matrícula de matrícula de la estudiante del III ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Chavez Vasquez, Denis Milagros Lucero, el cual se considera a partir del presente semestre académico 2022-I (RETIRO EXCEPCIONAL Y RESERVA DE MATRICULA), y solicita su aprobación bajo acto resolutive.

Que, con Informe Legal N° 0483-2022-OAJ-CO/UNAM del 01 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Por su parte, señala que, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante; en cuanto, al retiro excepcional, señala que el artículo 41° del citado Reglamento Académico de la UNAM, sobre, el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de los siguientes casos: a) enfermedad grave, b) invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados. En consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, desde el punto de vista legal, indica que resulta PROCEDENTE aprobar el retiro excepcional del semestre académico 2022-I y aprobación de RESERVA DE MATRÍCULA, peticionado por la Srta. DENIS MILAGROS LUCERO CHAVEZ VASQUEZ, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, conforme se detalla en el INFORME N° 0525-2022-DASA/VIPAC/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 41° del Reglamento Académico y artículo 45° del Reglamento de Matrícula.

Que, de conformidad con el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, el Reglamento de Matrícula aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 129-2022-FACIA-UNAM

aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, retiro excepcional del semestre académico 2022-I y aprobación de reserva de matrícula, por motivos de salud justificados y expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, petitionado por la estudiante DENIS MILAGROS LUCERO CHAVEZ VASQUEZ, con código de matrícula 2021205013, que viene cursando el III ciclo del Plan de Estudios 2016, en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
COORDINADOR DE LA FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA